



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2013-00252-00
Demandante	ERIKA SANDOVAL MACIAS
Demandado	OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A. Y OTROS

Mediante auto dictado en audiencia del 10 de septiembre de 2021, se interrumpió el presente proceso y se dispuso mediante oficio, citar a la demandante **ERIKA SANDOVAL MACIAS**, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación concurriera al despacho o designara nuevo apoderado, vencido el termino se reanudaría el presente proceso.

Mediante oficio 915 del 28 de agosto de 2023, se les puso en conocimiento el auto que antecede, y la cito, habiendo acaecido el término, el despacho procederá a reanudar el presente proceso.

Así mismo se dispondrá relevar al abogado **ANDREI ALEXANDER DÍAZ SOLANO**, como curador ad litem de los demandados **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA Y COOSERVICIOS CTA**, toda vez que el mismo se encuentra inhabilitado para ejercer la función como curadora ad litem, por estar nombrado como Secretario Jurídico del Departamento del Vaupés, tal y como consta en el numeral 006 del expediente digital.

Así las cosas, se releva la designación al abogado **ANDREI ALEXANDER DÍAZ SOLANO**, en su lugar se dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **NATALIA URIBE RUEDA**, como curador Ad-Litem de los demandados **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA Y COOSERVICIOS CTA**, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho **NATALIA URIBE RUEDA** a la dirección electrónica abg.nataliauribe@hotmail.com, que se encuentra registrada en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ordinario Laboral promovido por **ERIKA SANDOVAL MACIAS** contra **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A; COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIO; COOPERATIVA MULTICOOPS CTA**.

SEGUNDO: RELEVAR al abogado **ANDREI ALEXANDER DÍAZ SOLANO**, como curadora ad litem de los demandados **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A., MULTICOOPS CTA Y COOSERVICIOS CTA**

TERCERO: DESIGNAR a la profesional del derecho **NATALIA URIBE RUEDA** a la dirección electrónica abg.nataliauribe@hotmail.com, que se encuentra registrada en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, advirtiéndosele que este nombramiento es de

forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 de fecha 26 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f65dc04700e54bfdfb8dceafdd42a1c4dcee56e3063311cc35f09b6117718d**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>